

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-108-2019  
De 17 de Octubre de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cédula 8-721-2041, se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**.

Que, en virtud de lo anterior, el 11 de marzo de 2019, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cédula 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**, a desarrollarse en los corregimientos de El Higo y La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX CRUZ** y **CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales de Ministerio de Ambiente, con número de registro **IRC-029-08** e **IAR-049-00** respectivamente;

Que de acuerdo a lo descrito en el EsIA, el alcance del proyecto contempla el diseño y construcción de los caminos del corregimiento de El Higo en el distrito de la Mesa, el cual abarca una longitud aproximada de 4.85 kilómetros, dividiéndose en dos caminos, las calles Interna de El Higo con una longitud de 2.0 km y camino CPA- El Juan con una longitud de 2.85 km; además de la construcción de un (1) puente vehicular sobre la quebrada Santa Rita estación 1k+800; cajones pluviales, un cajón (1) en calles internas de El Higo estación 0k+500, y tres (3) cajones en el camino CPA-El Juan, aceras peatonales, entradas de acceso, casetas de paradas de autobuses, cunetas trapezoidales, drenajes transversales y reubicación de utilidades públicas. Adicional, se contempla el uso de un área de 6572 m<sup>2</sup> dentro de la finca con folio N° 32110 ubicada en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, como área de oficinas, acopio de materiales, maquinaria y botadero.

A ubicarse en las siguientes coordenadas UTM con Datum de referencia WGS 84:

Alineamiento del Proyecto		
Calles Internas de El Higo 2.0 km		
Referencia	Este	Norte
Tramo N° 1	464050.63	908196.57
	464168.00	908105.00
	464312.66	907990.12
	464371.07	907947.07
Tramo N° 2	464266.49	907938.45

	464205.12	907844.62
	464155.40	907784.75
<b>Tramo N° 3</b>	464155.40	907784.75
	464051.75	907865.49
	463957.77	907938.57
	463875.04	908006.31
	463870.72	908048.67
	464209.24	908071.78
<b>Tramo N° 4</b>	464164.03	908007.94
	464111.99	907943.01
	464054.97	907870.97
	463951.47	907951.62
<b>Tramo N° 5</b>	464017.63	908031.11
	464105.53	908153.10
	464173.81	908236.07
<b>Cajón Pluvial Estación 0k+500</b>	464245.00	907913.00
<b>Camino CPA – El Juan 2.8 km</b>		
<b>Camino Existente</b>	460657.00	908038.00
	460542.89	907107.47
	460451.00	905596.94
	460485.38	905421.06
	460465.76	905359.70
<b>Cajón Pluvial Estación 2k+100</b>	460487.00	905882.00
<b>Cajón Pluvial Estación 2k+500</b>	460484.00	905881.00
<b>Cajón Pluvial Estación 3k+000</b>	460502.00	905470.00
<b>Puente Vehicular Estación 1k+800</b>	460404.00	906486.00

<b>Sitio de Acopio y Oficinas y Botadero</b>		
<b>Área</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
<b>Oficinas</b>	478924.31	896640.88
	478904.22	896640.69
	478903.70	896612.01
	478922.74	896613.54
<b>Área Para Maquinaria</b>	478879.87	896628.12
	478859.11	896621.01
	478864.98	896593.01
	478886.46	896597.34
<b>Polígono</b>	478935.10	896641.85
	478910.85	896646.45
	478890.59	896638.19
	478878.55	896630.05
	478856.94	896622.22
	478847.39	896604.13
	478867.18	896570.50

	478881.88	896554.24
	478914.08	896548.61
	478929.12	896564.38
	478947.90	896599.96
	478942.93	896619.84

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección Forestal, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0221-2103-19**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto Nacional de Cultura (INAC), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Sistema Nacional Protección Civil (SINAPROC) mediante nota **DEEIA-DEIA-UAS-0059-2103-19** (fojas 48 a 57 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DIFOR-144-2019**, recibida el 26 de marzo de 2019, la Dirección Forestal, remite sus comentarios, sobre la evaluación del estudio, indicando que *“No tenemos más que sugerir que se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de la vegetación reportada en el estudio, a fin de que coincida con lo descrito. Proteger y conservar, las áreas adyacentes a las fuentes hidrálicas dentro del predio, la franja de bosques a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor de diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la legislación forestal y se establecen otras disposiciones...”* (foja 58 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **No.041-DEPROCA-19**, recibida el 27 de marzo de 2019, el IDAAN, remite sus observaciones referentes a la evaluación del estudio, señalando que no se tienen observaciones al mismo (fojas 59 y 60 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **No.309-19 DNPH**, recibida el 1 de abril de 2019, el INAC, indica lo concerniente al estudio arqueológico, *“consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto Rehabilitación de Calles y Caminos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas – El Higo, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad...”* (foja 61 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **046-UAS**, recibida el 3 de abril de 2019, el MINSA, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (ver fojas 62 a 64 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DIAM-0347-2019**, recibido el 5 de abril de 2019, la Dirección de Información Ambiental, remite verificación de coordenadas del proyecto, observándose en mapa ilustrativo adjunto que, el proyecto se desarrolla en el corregimiento de San Bartolo, La Mesa, Llano Grande y La Peña, distrito de La Mesa y Santiago; y el mismo se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fojas 65 a 67 del expediente administrativo correspondiente);



Que mediante nota **SG-SAM-279-19**, recibida el 9 de abril de 2019, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente al fijado el 29 de marzo de 2019 y desfijado el 4 de abril de 2019, realizados en el Municipio de La Mesa; y las difusiones radiales en la emisora Radio Ritmo Stereo (107.9 FM), realizadas el viernes 29 de marzo y 4 de abril de 2019. Durante el tiempo de consulta pública, no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (ver fojas 68 a 73 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DSH-0261-2019**, recibido el 12 de abril de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite Informe Técnico N°031-2019 sobre la evaluación del estudio, donde indica en sus recomendaciones *“Dar las inducciones de manera intensiva todos los meses a los trabajadores sobre la correcta disposición de los residuos líquidos y sólidos, según lo planteado en los programas de Gestión Hídrica en el Plan de Manejo Ambiental. Recordar que estamos bajo el fenómeno de El Niño y conservar el recurso hídrico es vital. Cuando se esté trabajando cerca de las quebradas y fuentes de agua durante la duración del proyecto, deben reforzarse diariamente las instrucciones para el manejo de los desechos líquidos y sólidos, para así evitar degradación de la calidad del agua...”* (fojas 74 a 78 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DRVE-452-2019**, recibida el 29 de abril de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, remite informe técnico de evaluación, indicando que se debe ampliar información del documento referente al patio de acopio *“Esta obra transitoria se ubica frente de la carretera Panamericana en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y se encuentra distante de los caminos a construir... Dentro de las coordenadas señaladas para el polígono del patio de acopio ubicado en la Finca con Folio 18405, con código de ubicación 9903, se encuentra actualmente otro proyecto categoría I, cuyo promotor es otra empresa, y ese estudio se encuentra en proceso de evaluación en esta regional...”*; concluyendo *“Este tramo comprendido CPA-El Juan; requiere ser rehabilitado, al igual que se necesita de la construcción de un puente vehicular, cajones pluviales. En los tramos que comprenden CPA-El Juan y las calles internas de El Higo no se ha iniciado ninguna obra...”*. Sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (fojas 79 a 90 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota N° **14.1204-42-2019**, recibida el 8 de mayo de 2019, el MIVIOT, remite su informe de revisión y calificación del estudio, donde indican *“El EsIA no menciona cual es la servidumbre vial asignada, debe presentar la certificación de servidumbre vial otorgada por el MIVIOT. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes...”*; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (fojas 91 a 94 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DEIA-0348-0805-19**, del 8 de mayo de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental, incluir dentro de la cartografía generada del proyecto, coordenadas de cajones pluviales que forman parte del alcance del proyecto y definir la longitud del camino CPA – El Juan (fojas 95 y 96 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante Memorando **DIAM-0545-2019**, recibido el 22 de mayo de 2019, la Dirección de Información Ambiental informa en mapa ilustrativo, que el predio esta fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el terreno se ubica en la cuenca 118 Río San Pablo y cuenca 120 Río San Pedro, y la ubicación de cajones pluviales se observa dentro de alineamientos del Camino CPA-El Juan y calles internas de El Higo (fojas 97 y 98 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0088-2305-19**, del 23 de mayo de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 4 de junio de 2019 (fojas 99 a 104 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante nota **SG-SAM-480-19**, recibida el 20 de junio de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0088-2305-19** (fojas 105 a 141 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DEIA-0499-2406-19**, del 24 de junio de 2019, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Información Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas (fojas 142 a 144 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DIAM-0718-2019**, recibido el 2 de julio de 2019, la Dirección de Información Ambiental, remite cartografía del proyecto, donde indican que el área de oficina y acopio de maquinaria y equipo genera una superficie de 5,153.07 m<sup>2</sup>, fuera del SINAP, y el puente vehicular se observa en el alineamiento del camino CPA-El Juan, además se adjunta kmz del proyecto (fojas 145 a 147 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DRVE-735-2019**, recibida el 11 de julio de 2019, la Dirección Regional de Veraguas, indica no tener comentarios sobre la primera información aclaratoria presentada; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera del tiempo oportuno (foja 148 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante Memorando **DSH-0545-2019**, recibido el 25 de julio de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica remite comentarios sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, indicando *“hacemos de su conocimiento que no tenemos ningún comentario adicional y estamos conformes con las aclaraciones presentadas por parte del promotor...”* (foja 149 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0120-2307-19**, del 23 de julio de 2019, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 30 de julio de 2019 (fojas 150 y 154 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **No. AL-2185-19**, recibida el 13 de agosto de 2019, el Ministerio de Obras Públicas, informa la designación del licenciado Ibrain Valderrama Alvendas, como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019 (fojas 155 a 157 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **SG-SAM-715-19**, recibida el 20 de agosto de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0120-2307-19** (fojas 158 a 222 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DEIA-0661-2308-19**, del 23 de agosto de 2019, se remite la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, la Dirección de Seguridad Hídrica y la Dirección de Información Ambiental (fojas 223 a 226 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DSH-0664-2019**, recibido el 2 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite comentarios sobre segunda información aclaratoria del estudio, donde indican *“Después de evaluar la segunda nota aclaratoria tenemos a bien informar que el Promotor*

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DEIA-14-108 2018

Fecha 17/10/19

Página 5 de 11

responde a las preguntas solicitadas... por lo que debe continuar con el trámite correspondiente y concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos solicitados... ” (foja 227 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DRVE-948-2019**, recibida el 4 de septiembre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, indica en sus comentarios sobre segunda información aclaratoria del EsIA que, “*Tenemos a bien comunicarle que no tenemos ningún comentario al respecto...*”. Sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera del tiempo oportuno (foja 228 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Memorando **DIAM-0931-2019**, recibido el 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica que “*con la información proporcionada se generan tres (3) polígonos y datos puntuales: Área de Oficina: 0ha + 0547 m<sup>2</sup>; Área para Maquinaria: 0ha + 0656 m<sup>2</sup>; polígono del Proyecto: 0ha + 6,678 m<sup>2</sup>... Adicional se ha incluido de forma puntual los datos referidos a Área de Botadero; estas coordenadas no poseen secuencia lógica en su numeración, lo que dificulta la interpretación de su geometría, por lo cual se ha representado de forma puntual...*”; adicional en mapa ilustrativo adjunto, se indica “*el punto 3 del área de botadero se encuentra disperso, por lo cual no se hizo el polígono...*” (fojas 229 y 230 del expediente administrativo correspondiente);

Es importante recalcar que las UAS de **MOP** y **SINAPROC**, no remitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante nota **DEEIA-DEIA-UAS-0059-2103-19**, se le había solicitado; mientras que las UAS del **MINSA**, **MIVIOT** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas**, remitieron sus respuestas en forma extemporánea, que mediante notas **DEEIA-DEIA-UAS-0059-2103-19**, y **MEMORANDO-DEIA-0221-2103-19** respectivamente, se les había solicitado. La **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** remite sus comentarios de forma extemporánea de la primera y segunda información aclaratoria, que mediante **MEMORANDO-DEIA-0499-2406-19** y **MEMORANDO-DEIA-0661-2308-19** respectivamente, se le había solicitado. Por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]*en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto*” “[...].

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por tanto, se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, información aclaratoria y en el informe técnico de evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que como promotor del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de evaluación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Contar con el Estudio Hidrológico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- c. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- d. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.

- e. Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”. y su Modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- f. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de construcción de puente vehicular y cajones pluviales, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metro (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua de la quebrada Santa Rita, cada 6 meses durante la etapa de construcción, y una vez culminado el proyecto; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar previo inicio de obra la certificación de servidumbre vial emitida por el MIVIOT de los caminos a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, mediante plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- j. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas” y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”.
- k. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- l. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- q. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.

**Artículo 5. ADVERTIR a el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR a el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR a el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



**Artículo 8. ADVERTIR** a el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, a el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación  
de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy 18 de Octubre 2019  
Siendo las 2:21 de la Tarde  
notifiqué personalmente a Marcos  
Cedro de la presente  
Documentación Resolución  
Oficina MIA Marcos  
Notificante: Marcos



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS – EL HIGO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ALINEAMIENTO DEL PROYECTO:

- CALLES INTERNAS DE EL HIGO 2.0 KM
- CAMINO CPA – EL JUAN 2.85 KM

SITIO DE ACOPIO Y OFICINAS Y BOTADERO:  
6572 M<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-108 DE 17 DE Octubre DE 2019.

Recibido por:

*Marcos Lebón V.*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Marcos Lebón V.*

Firma

6-706-110  
Nº de Cédula de I.P.

18 de octubre de 2019  
Fecha